DGAC

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

DGAC - SGC
DOCUMENTO
CONTROLADO

PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN TEORICA Y ORAL/PRÁCTICA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 607

UNIDAD DE LICENCIAS AL PERSONAL
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL

	NOMBRE Y CARGO	FECHA	FIRMA
ELABORADO	Lic. Marcelo Mollo Chuquimia **Profesional V Licencias al Personal**	10 OCT 2023	
REVISADO	Ing. Joshua Emir Linares Sanchez **Profesional III en Gestión de Calidad y SOA**	22 NOV 2023	
	D.V. Rodrigo Leonardo Tribeño Contreras **Jefe de Unidad de Licencias al Personal**	22 NOV 2023	
	Cmdte. Juan Carlos Moreira Cadima **Director de Seguridad Operacional**	22 NOV 2023	
APROBADO	Ing. MSc. José Ivan Garcia Terceros **Director Ejecutivo a.i.**	13 DIC 2023	

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

DGAC

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 607
La Paz, 13 DIC 2023

VISTOS:

El Informe PLA-0315 DGAC-41855/2023, emitido por el Área de Planificación y Calidad, referido a la Aprobación con Resolución Administrativa de Procedimientos de la Dirección de Seguridad Operacional – Emisión de Licencias al Personal.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía la de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902 de 29 de octubre de 2004, de la Aeronáutica Civil de Bolivia, refiere que la Autoridad Aeronáutica Civil es la Máxima Autoridad Técnica Operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus reglamentos, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que en fecha 2 de diciembre de 2005, se aprobó el Decreto Supremo N° 28478, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, cuyo Artículo 2 establece que esta Entidad, es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión institucional.

Que el Artículo 8 del citado Decreto Supremo, señala que la Dirección General de Aeronáutica Civil tiene las siguientes funciones enunciativas y no limitativas: "5. Formular, aprobar y ejecutar las normas técnico-operativas, administrativas, comerciales y legales dentro del ámbito de su competencia".

Que de conformidad con el numeral 5) del Artículo 14, del citado Decreto Supremo, es atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia, asimismo el numeral 8) del mismo artículo entre otras, describe: 8. Aprobar los Manuales y Procedimientos Técnico-Operativos y Comerciales.

CONSIDERANDO:

Que a través del Informe PEL-0613/2023 – DGAC-41855/2023 de 10 de octubre de 2023, emitido por la Unidad de Licencias al Personal de la Dirección de Seguridad Operacional, señala que en la gestión 2022 la Unidad de Licencias al Personal certifico los procedimientos de emisión de licencias y/o habilitaciones DSO/PEL-PRO-001, DSO/PEL-PRO-002 y DSO/PEL-PRO-003 ante IBNORCA norma ISO 9001:2015, de la certificación se detectaron no conformidades menores en el sub proceso de evaluación oral/practicas (8.5) y control de la información documentada (7.5.3), y con el propósito de cerrar el PAC a las no conformidades además de promover la oportunidad de mejora continua, la Unidad de Licencias al Personal conjuntamente el área de Planificación y Calidad, realizo un análisis a los procedimientos PEL y se determinó realizar una reestructuración a los procedimientos relacionados con la emisión de licencias y/o habilitaciones. Tras el análisis, se determinó reducir a dos procedimientos, uno técnico-operativo para conducir las evaluaciones teóricas y oral/practicas a toda solicitud que aplique una evaluación y otro procedimiento administrativo para la emisión de licencias y habilitaciones y otros trámites que no requiera de una evaluación teórica u oral/practica. Esto permitirá gestionar de mejor forma los indicadores de plazo y en su defecto la satisfacción del usuario externo. Los procedimientos propuestos son los siguientes:

1. **DSO/PEL-PRO-001: Procedimiento para la evaluación teórica y oral/practica;**

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

DGAC

2. **DSO/PEL-PRO-002: Procedimiento de emisión de licencias y/o habilitación al personal aeronáutico.**

Por lo que es preciso comunicar que los procedimientos DSO/PEL-PRO-003 DSO/PEL-PRO-004, DSO/PEL-PRO-005, DSO/PEL-PRO-006, DSO/PEL-PRO-007, DSO/PEL-PRO-008, DSO/PEL-PRO-009, DSO/PEL-PRO-011, DSO/PEL-PRO-014, DSO/PEL-PRO-015, DSO/PEL-PRO-016, DSO/PEL-PRO-017 quedan sin validez, puesto que estos son agregados a los procedimientos propuestos para aprobación.

Que el mismo informe concluye: *"...que, la enmienda propuesta a los procedimientos de emisión de licencias y/o habilitaciones del presente informe, sirve como evidencia para cerrarlas no conformidades menores levantadas durante la certificación ISO 9001:2015 de la Gestión 2022, además se aplica la mejora continua recomendada por la Norma ISO 9001:2015 y se optimiza la cantidad de procedimientos en uno técnico-operativo y otro administrativo".*

Que el Informe PLA-0315 DGAC-41855/2023, emitido por el Área de Planificación y Calidad, sobre la Aprobación con Resolución Administrativa de Procedimientos de la Dirección de Seguridad Operacional – Emisión de Licencias al Personal, señala: *"En fecha 10 de octubre de 2023, mediante Informe PEL-0613/2023 – DGAC-41855/2023, la Unidad de Licencias al Personal de la Dirección de Seguridad Operacional solicita al área de Planificación y Calidad la gestión de aprobación de sus procedimientos adecuados. — El Área de Planificación y Calidad, en virtud al formato y estructura estandarizada de procedimientos de la DGAC, se revisaron los procedimientos referidos a la Emisión de Licencias al Personal, Procedimiento evaluaciones teóricas y prácticas. — La adecuación del procedimiento estuvo a cargo de los profesionales de la Unidad de Licencias al Personal y la revisión a cargo del Área de Planificación y Calidad, Jefe de Unidad de Licencias al Personal y el Director de Seguridad Operacional. La modificación de los mismos consistió en optimizar y actualizar los procesos y registros, además de establecer nuevos parámetros de medición de estos procesos, para de esta manera dar un mejor servicio a nuestros usuarios.* ***Debido a que existe una reestructuración en los procedimientos, una vez aprobados los solicitados con Resolución Administrativa serán aplicables desde el 1ero de enero de 2024".*** En ese entendido señala los documentos revisados

N°	CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN	CONTROL DE CAMBIOS
1	DSO/PEL-PRO-001	Procedimiento para la Evaluación Teórica y Oral/Práctica	00	- Reemplaza a los procedimientos DSO/PEL-PRO-001R2 Procedimiento de Emisión de Licencias para Pilotos y sus Habilitaciones DSO/PEL-PRO-002R2 Procedimiento para la Emisión de Licencias para Miembros de la Tripulación y sus Habilitaciones - Excepto Pilotos - DSO/PEL-PRO-003R2 Procedimiento de Emisión de Licencias para el Personal Aeronáutico y sus Habilitaciones - Excepto Miembros de la Tripulación de Vuelo DSO/PEL-PRO-004R1 Procedimiento de Emisión del Duplicado de Licencia DSO/PEL-PRO-005R1 Procedimiento de Inclusión de Competencia Lingüística a Licencias de Personal DSO/PEL-PRO-006R1 Procedimiento de Cambio de formato PVC de Licencias del Personal Aeronáutico
2	DSO/PEL-PRO-002	Procedimiento de Emisión de Licencias y/o Habilitaciones al Personal Aeronáutico	00	

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

DGAC

N°	CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN	CONTROL DE CAMBIOS
				DSO/PEL-PRO-011R0 Procedimiento de Restablecimiento de Atribuciones de Licencias y/o Habilitaciones DSO/PEL-PRO-012R0 Procedimiento para la Emisión de Autorizaciones de Instructor de Vuelo RAB 91, 135 y 121 DSO/PEL-PRO-014R1 Procedimiento de Conversión de Licencias y/o Habilitaciones DSO/PEL-PRO-015R0 Procedimiento de Certificación de Licencias y/o Habilitaciones DSO/PEL-PRO-016R0 Procedimiento de Emisión de Licencias y/o Habilitaciones Personal de las FFAA y Policiales en Servicio Activo o Retiro DSO/PEL-PRO-017R1 Procedimiento de Evaluación de Conocimientos Teóricos DSO/PEL-PRO-020R0 Procedimiento de Convalidación de Licencias de Piloto Privado y/o Habilitaciones DSO/PEL-PRO-021R0 Procedimiento para la prueba de pericia -Reestructuración y optimización de los procesos -Análisis de encuestas de periodicidad semestral a trimestral para la emisión de Licencias -Porcentaje de participación en encuestas de 30% para la emisión de Licencias -Servicio no conforme =< 5% para la emisión de Licencias.
3	DSO/PEL-ESP-001	Requisitos para Solicitar una Evaluación Teórica y/o Oral/Práctica	00	- Reemplaza a las especificaciones DSO/PEL-ESP-001R2 Requisitos para la Emisión de Licencias para Pilotos y sus Habilitaciones DSO/PEL-ESP-002R2 Requisitos para la Emisión de Licencias a Miembros de la Tripulación y sus Habilitaciones - Excepto Pilotos DSO/PEL-ESP-003R2 Requisitos para la Emisión de Licencias al Personal Aeronáutico y sus Habilitaciones - Excepto Miembros de la Tripulación de Vuelo
4	DSO/PEL-ESP-002	Requisitos para la Emisión de Licencia y/o Habilitaciones	00	

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

DGAC

N°	CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN	CONTROL DE CAMBIOS
				DSO/PEL-ESP-004R1 Requisitos para la Emisión del Duplicado de Licencia DSO/PEL-ESP-005R1 Requisitos para la Inclusión de Competencia Lingüística a Licencias de Personal DSO/PEL-ESP-006R1 Requisitos para el Cambio de formato PVC de Licencias del Personal Aeronáutico DSO/PEL-ESP-011R0 Requisitos para el Restablecimiento de Atribuciones de Licencias y/o Habilitaciones DSO/PEL-ESP-012R0 Requisitos para la Emisión de Autorizaciones de Instructor de Vuelo RAB 91, 135 y 121 DSO/PEL-ESP-014R1 Requisitos para la Conversión de Licencias y/o Habilitaciones DSO/PEL-ESP-015R0 Requisitos para la Certificación de Licencias y/o Habilitaciones DSO/PEL-ESP-020R0 Requisitos para la Convalidación de Licencias de Piloto Privado y/o Habilitaciones".

Que el Informe de Planificación y Calidad concluye que: *"1) Se revisaron y adecuaron los documentos requeridos, en virtud al formato y estructura estandarizada de documentos de la DGAC; se les asignan los siguientes códigos bajo los formatos y requerimientos establecidos en el DGAC-PRO-001R2 Procedimiento de Elaboración de Información Documentada:*

a. *DSO/PEL-PRO-001*
b. *DSO/PEL-PRO-002*
c. *DSO/PEL-ESP-001*
d. *DSO/PEL-ESP-002*

Todos los documentos mencionados anteriormente pasan a una versión 0 debido a que existe una reestructuración en los mismo y reemplazan a los documentos mencionados anteriormente. — 2) Los procedimientos una vez aprobados se aplicaran desde el 1 de enero 2024, por temas de capacitación y difusión. — 3) Adicionalmente y como parte del procedimiento se estandarizan y actualizan los sus registros aplicables a los procedimientos los cuales se visualizaran en la lista de control de documentos DGAC-REG-001. — 4) La Dirección Ejecutiva de la DGAC, es la instancia de aprobación de los procedimientos, reglamentos y documentos relacionados, de acuerdo al D.S. 28478." y recomienda: *"1. Derivar el presente informe a la Dirección Jurídica de la DGAC, para la elaboración de la Resolución Administrativa de aprobación del documento detallado en el numeral II. Se adjunta un ejemplar del documento mencionado. — 2. Se debe dar de baja las siguientes Resoluciones administrativas:*

- ***Resolución Administrativa N° 054 del 4/2/2022.***
- ***Resolución Administrativa N° 096 del 17/3/2022.***
- ***Resolución Administrativa N° 415 del 30/8/2019.***
- ***Resolución Administrativa N° 403 del 28/8/2019.***

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

DGAC

- *Resolución Administrativa N° 441 del 12/9/2019.*
- *Resolución Administrativa N° 004 del 7/1/2020.*

Y dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 414 del 30/8/2019 respecto a los siguientes documentos:

- *DSO/PEL-PRO-011 Procedimiento de Restablecimiento de Atribuciones de Licencias y/o Habilitaciones*
- *DSO/PEL-PRO-012 Procedimiento para la Emisión de Autorizaciones de Instructor de Vuelo RAB 91, 135 y 121*
- *DSO/PEL-ESP-011 Requisitos para el Restablecimiento de Atribuciones de Licencias y/o Habilitaciones*
- *DSO/PEL-ESP-012 Requisitos para la Emisión de Autorizaciones de Instructor de Vuelo RAB 91, 135 y 121".*

Que mediante el Informe Jurídico DJ-2690/DGAC-41855/2023, de fecha 13 de diciembre de 2023, se concluye que el documento solicitado por la Dirección de Seguridad Operacional y adecuado por el Área de Planificación y Calidad es viable para su aprobación conforme lo señalado en el Informe Técnico PLA-0315 DGAC-41855/2023 de 22 de noviembre de 2023, el cual deberá adjuntarse como parte indivisible de la Resolución Administrativa, asimismo, se instruya a las áreas respectivas del proceso correspondiente la difusión al interior de la institución del nuevo documento aprobado y su respectivo control.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado el Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR los siguientes procedimientos de la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que forman parte indivisible de la presente Resolución Administrativa:

N°	CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN
1	DSO/PEL-PRO-001	Procedimiento para la Evaluación Teórica y Oral/Práctica	00
2	DSO/PEL-PRO-002	Procedimiento de Emisión de Licencias y/o Habilitaciones al Personal Aeronáutico	00
3	DSO/PEL-ESP-001	Requisitos para Solicitar una Evaluación Teórica y/o Oral/Práctica	00
4	DSO/PEL-ESP-002	Requisitos para la Emisión de Licencia y/o Habilitaciones	00

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

DGAC

SEGUNDO.- INSTRUIR al Área de Planificación y Calidad, en coordinación con la Dirección de Seguridad Operacional la difusión al interior de la Institución del nuevo documento aprobado y su respectivo control.

TERCERO.- I. Dejar sin efecto legal las siguientes Resoluciones Administrativas:

1) Resolución Administrativa N° 004 del 7/1/2020.
2) Resolución Administrativa N° 403 del 28/8/2019.
3) Resolución Administrativa N° 415 del 30/8/2019.
4) Resolución Administrativa N° 441 del 12/9/2019.
5) Resolución Administrativa N° 054 del 4/2/2022.
6) Resolución Administrativa N° 096 del 17/3/2022.

II. Dejar sin efecto legal la Resolución Administrativa N° 414 de 30 de agosto de 2019, en relación a los siguientes documentos:

- DSO/PEL-PRO-011 Procedimiento de Restablecimiento de Atribuciones de Licencias y/o Habilitaciones
- DSO/PEL-PRO-012 Procedimiento para la Emisión de Autorizaciones de Instructor de Vuelo RAB 91, 135 y 121
- DSO/PEL-ESP-011 Requisitos para el Restablecimiento de Atribuciones de Licencias y/o Habilitaciones
- DSO/PEL-ESP-012 Requisitos para la Emisión de Autorizaciones de Instructor de Vuelo RAB 91, 135 y 121

Quedan firmes y subsistentes las demás disposiciones contenidas en la Resolución Administrativa N° 414 de 30 de agosto de 2019.

CUARTO.- La Dirección de Seguridad Operacional en coordinación con el Área de Planificación y Calidad, quedan encargadas de realizar todos los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. Mgr. D.A.E.N. Marco A. Nina Rodríguez
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

Ing. Mgr. Jose Ivan F. Garcia Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
19 DIC 2023
La Paz - Bolivia
ARCHIVO CENTRAL

SECRETARIO GENERAL

Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.

Lic. Daniela Barron Rivero
TECNICO II ENCARGADO DE ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

1 OBJETIVO

El objetivo de este procedimiento es establecer las actividades para llevar a cabo las evaluaciones teóricas y oral/prácticas para la obtención de licencias y/o habilitaciones conforme a la RAB 61, 63 y 65.

2 ALCANCE

Este procedimiento se aplica a todas las evaluaciones teóricas y oral/prácticas (prueba de pericia) para la obtención de licencias y/o habilitaciones conforme a la RAB 61, 63 y 65.

No es aplicable para solicitudes de personal aeronáutico de operadores RAB 121 y RAB 135.

3 RESPONSABILIDADES

La responsabilidad de este procedimiento se designa:

- El Director Ejecutivo es el responsable de la aprobación (según D.S. 28478) del presente procedimiento.
- El Director de Seguridad Operacional es el responsable de la revisión del presente procedimiento.
- El Jefe del Licencias al Personal es el Responsable (Dueño) del Proceso y responsable del cumplimiento y difusión de este procedimiento.
- Todo el personal de la Unidad de Licencias al Personal Aeronáutico (PEL) es responsable de la aplicación del presente procedimiento

4 DOCUMENTOS DE RESPALDO

- Ley 2902 aeronáutica Civil del Estado Plurinacional de Bolivia
- Decreto Supremo N° 28478 Marco Institucional dela DGAC
- Reglamentos
- RAB 61 “Reglamento de Licencias para Pilotos y sus Habilitaciones.”
- RAB 63 “Reglamento de Licencias para miembros de la tripulación excepto pilotos.”
- RAB 65 “Reglamento de Licencias personal aeronáutico excepto miembros de la tripulación de vuelo”.
- RAB 67 “Normas para el otorgamiento del Certificado Médico Aeronáutico”
- Doc 9379 “Manual de procedimientos para el establecimiento y Gestión de un sistema Estatal de licencias al personal”
- Doc. 9734 “manual de vigilancia de la seguridad operacional , parte A Capitulo 3

5 PROCEDIMIENTO

5.1 DEFINICIONES Y TERMINOLOGÍA

Actuación humana. Capacidades y limitaciones humanas que repercuten en la seguridad y eficiencia de las operaciones aeronáuticas.
Aeronave. Toda máquina que puede sustentarse en la atmósfera por reacciones del aire que no sean las reacciones del mismo contra la superficie de la tierra.
Amenaza. Suceso o error que está fuera del control de la persona que se encarga de la operación, aumenta la complejidad de la operación y que debe manejarse para mantener el margen de seguridad.

Aptitud para el vuelo. La aplicación conveniente del buen juicio, conocimientos sólidos, pericias y actitudes bien consolidadas para lograr los objetivos de vuelo.

Avión (aeroplano). Aerodino propulsado por motor, más pesado que el aire, que debe su sustentación en vuelo principalmente a reacciones aerodinámicas ejercidas sobre superficies que permanecen fijas en determinadas condiciones de vuelo.

Autoridad otorgadora de licencias. Autoridad, designada por el Estado contratante, encargada del otorgamiento de licencias al personal aeronáutico.

Nota.- *Se considera que el Estado contratante ha encargado de lo siguiente a la Autoridad otorgadora de licencias:*

a) Evaluar la idoneidad del candidato para ser titular de una licencia o habilitación;

b) expedir y anotar licencias y habilitaciones;

c) designar y autorizar a las personas aprobadas;

d) aprobar los cursos de instrucción;

e) aprobar el uso de dispositivos de instrucción para simulación de vuelo y autorizar para dicho uso con objeto de adquirir la experiencia o demostrar la pericia exigida para la expedición de una licencia o habilitación; y

f) convalidar las licencias expedidas por otros Estados contratantes.

Competencia. La combinación de pericias, conocimientos y actitudes que se requiere para desempeñar una tarea ajustándose a la norma prescrita.

Copiloto. Piloto titular de licencia, que presta servicios de pilotaje sin estar al mando de la aeronave, a excepción del piloto que vaya a bordo de la aeronave con el único fin de recibir instrucción de vuelo.

Crédito. Reconocimiento de medios alternativos o de calificaciones previas

Criterios de actuación. Enunciación, para fines de evaluación, sobre el resultado que se espera del elemento de competencia y una descripción de los criterios que se aplican para determinar si se ha logrado el nivel requerido de actuación.

Detectar y evitar. Capacidad de ver, captar o detectar tránsito en conflicto u otros peligros y adoptar las medidas apropiadas.

Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC): es la Máxima Autoridad Aeronáutica Civil (AAC) del país, tiene la responsabilidad de la conducción y administración del sector aeronáutico, mediante la planificación, reglamentación y fiscalización de las actividades de la aviación civil, en concordancia con las políticas y planes del Estado Plurinacional de Bolivia, acorde con normas y reglamentaciones nacionales e internacionales, para contribuir al desarrollo del país.

Dispositivo de instrucción para simulación de vuelo. Cualquiera de los tres tipos de aparatos que a continuación se describen, en los cuales se simulan en tierra las condiciones de vuelo:

(a) *Simulador de vuelo, que proporciona una representación exacta del puesto de pilotaje de un tipo particular de aeronave, o una representación exacta del RPAS hasta el punto de que simula positivamente las funciones de los mandos de las instalaciones y sistemas mecánicos, eléctricos, electrónicos, etc., de a bordo, el entorno normal de los miembros de la tripulación de vuelo, y la performance y las características de vuelo de ese tipo de aeronave.*

(b) *Entrenador para procedimientos de vuelo, que produce con toda fidelidad un entorno del puesto de pilotaje o un entorno de RPAS, y que simula las indicaciones de los instrumentos, las funciones simples de los mandos de las instalaciones y sistemas mecánicos, eléctricos, electrónicos, etc., de a bordo, y la performance y las características de vuelo de las aeronaves de una clase determinada.*

(c) *Entrenador básico de vuelo por instrumentos, que está equipado con los instrumentos apropiados, y que simula el entorno del puesto de pilotaje de una aeronave en vuelo, o el entorno de RPAS en condiciones de vuelo por instrumento.*

***Elementos* de competencia.** Acción que constituye una tarea, en la cual hay un suceso inicial, uno final, que definen claramente sus límites y un resultado observable.

Entrenador para procedimientos de vuelo. Dispositivo de instrucción para simulación de vuelo.

Error. Acción u omisión de la persona encargada de la operación, que da lugar a desviaciones de las intenciones o expectativas de la organización o de la persona encargada de la operación.
Examinador de vuelo. Persona designada y autorizada como examinador de vuelo por la Dirección General de Aeronáutica de Civil (AAC), adecuadamente calificada por su integridad, para realizar, en nombre de la DGAC, las pruebas de pericia y las verificaciones de competencia.
Helicóptero. Aerodino más pesado que el aire, que se mantiene en vuelo principalmente en virtud de la reacción del aire sobre uno o más rotores propulsados por motor, que giran alrededor de ejes verticales o casi verticales.
Instrucción reconocida. Instrucción que se imparte en el marco de un programa especial y supervisión que el Estado contratante aprueba.
Licencia. Documento oficial otorgado por la DGAC, que indica la especialidad aeronáutica del titular y las restricciones en caso de haberlas, y le otorga la facultad para desempeñar las funciones propias de las habilitaciones expresamente consignadas en ella.
Manejo de amenazas. Detección de amenazas y respuesta a ellas con contramedidas que reduzcan o eliminen las consecuencias y disminuyan la posibilidad de errores o estados no deseados.
Manejo de errores. Detección de errores y respuestas a ellos con contramedidas que reduzcan o eliminen las consecuencias y disminuyan la probabilidad de errores o estados no deseados.
Miembro de la tripulación de vuelo. Miembro de la tripulación, titular de la correspondiente licencia, a quien se asignan obligaciones esenciales para la operación de una aeronave durante el período de servicio de vuelo.
Miembro de la tripulación de vuelo a distancia. Miembro de la tripulación titular de una licencia, a quien se asignan obligaciones esenciales para la operación de un sistema de aeronave pilotada a distancia durante un período de servicio de vuelo.
Organización de instrucción reconocida. Entidad aprobada por y que funciona bajo la supervisión de la DGAC de conformidad con los requisitos del Anexo 1 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional. Se refiere a los centros de instrucción aprobados por la DGAC de acuerdo a la RAB 141, RAB 142 y RAB 147.
Pilotar. Manipular los mandos de una aeronave durante el tiempo de vuelo.
Plan de vuelo. Información especificada que, respecto a un vuelo proyectado o a parte de un vuelo de una aeronave, se proporciona a las dependencias de los servicios de tránsito aéreo.
Planeador. Aerodino no propulsado por motor, más pesado que el aire, que principalmente deriva su sustentación en vuelo de reacciones aerodinámicas sobre superficies que permanecen fijas en determinadas condiciones de vuelo.
Prueba de pericia. Demostración de pericia para la emisión de una licencia o habilitación, incluido cualquier examen oral que pudiera ser necesario.
Tiempo de instrucción con doble mando. Tiempo de vuelo durante el cual una persona recibe la instrucción de vuelo que le imparte un piloto debidamente autorizado a bordo de la aeronave, o un piloto a distancia debidamente autorizado, utilizando una estación de pilotaje a distancia durante el vuelo de una aeronave pilotada a distancia.
Tiempo de instrumentos. Tiempo de vuelo por instrumentos o tiempo en entrenador.
Tiempo de vuelo por instrumentos. Tiempo durante el cual se pilota una aeronave o un piloto a distancia está pilotando una aeronave pilotada a distancia solamente por medio de instrumentos, sin referencia a puntos externos.
Tiempo de vuelo solo – sistemas de aeronaves pilotadas a distancia. Tiempo de vuelo durante el cual el alumno piloto a distancia está controlando el RPAS, actuando a solas.
Transferencia*.* Acción de transferir el control del pilotaje de una estación de pilotaje a distancia a otra.
Vuelo de travesía. Vuelo entre un punto de salida y un punto de llegada que sigue una ruta preestablecida utilizando procedimientos de navegación convencionales.

ACRONIMOS

a) AAC Autoridad de Aviación Civil.
b) CIAC Centro de instrucción de aeronáutica civil.
c) CEAC Centro de entrenamiento de aeronáutica civil.
d) RAB Reglamentos Aeronáuticos Boliviano
e) MGPPEL Manual de gestión y procedimiento de la Oficina PEL
f) OACI Organización de Aviación Civil Internacional.
g) OJT Instrucción práctica en el puesto de trabajo.
h) PEL Licencias al personal.
i) SARP Normas y métodos recomendados.
j) SRVSOP Sistema Regional de Cooperación para la vigilancia de la seguridad operacional.
k) USOAP Programa universal de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional.
l) APA Alumno Piloto Avión
m) APH Alumno Piloto Helicóptero
n) PPA Piloto Privado Avión
o) PPH Piloto Privado Helicóptero
p) PCA Piloto Comercial Avión
q) PCH Piloto Comercial Helicóptero
r) TLA Piloto Transporte Línea Aérea Avión
s) TLA H Piloto Transporte Línea Aérea Helicóptero
t) IFR Vuelo por Instrumento
u) Mont-T Monomotores Terrestres
v) Mult-T Multimotores terrestres
w) Inst. Vlo. Instructor de Vuelo

5.2 FLUJOGRAMA

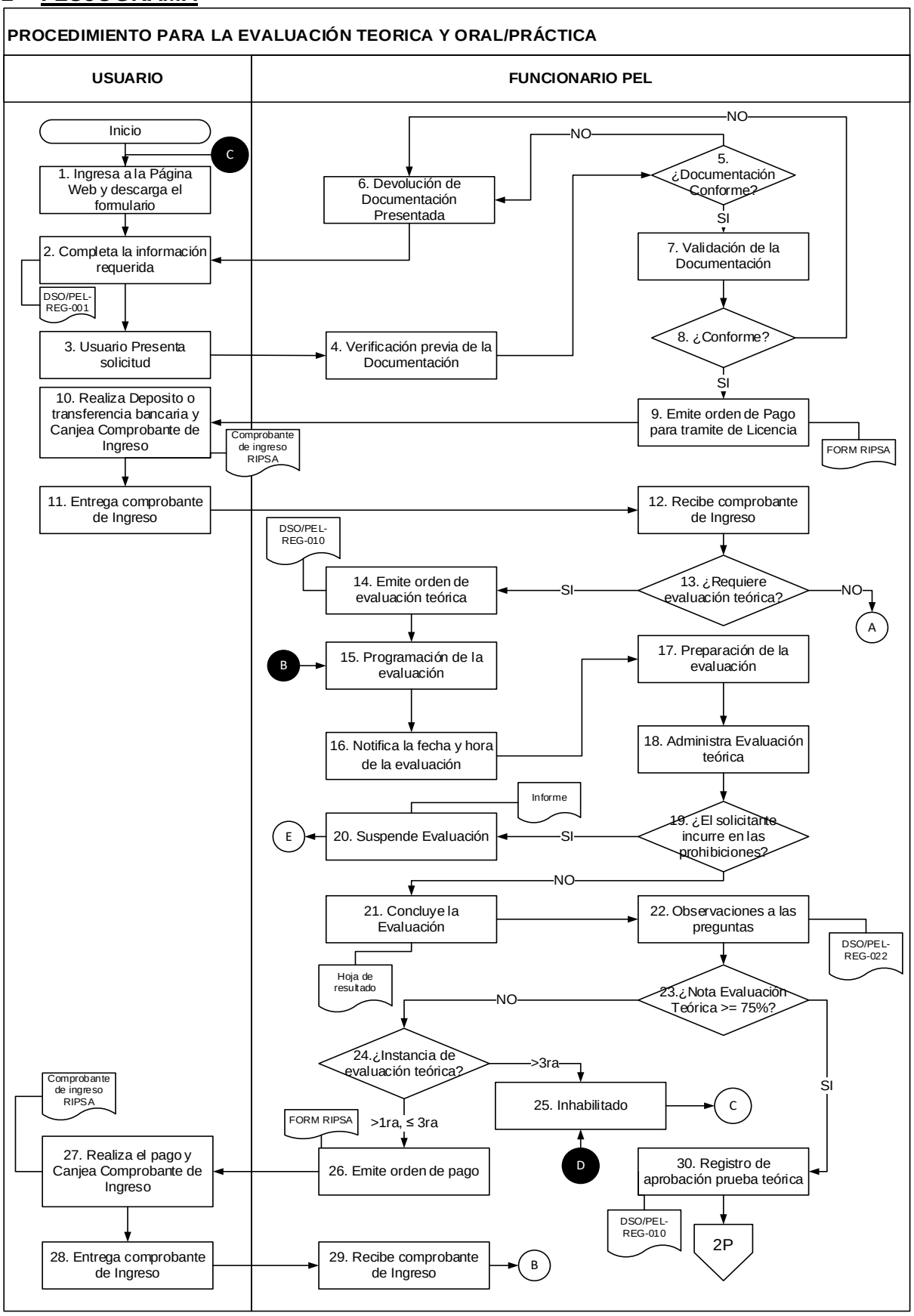

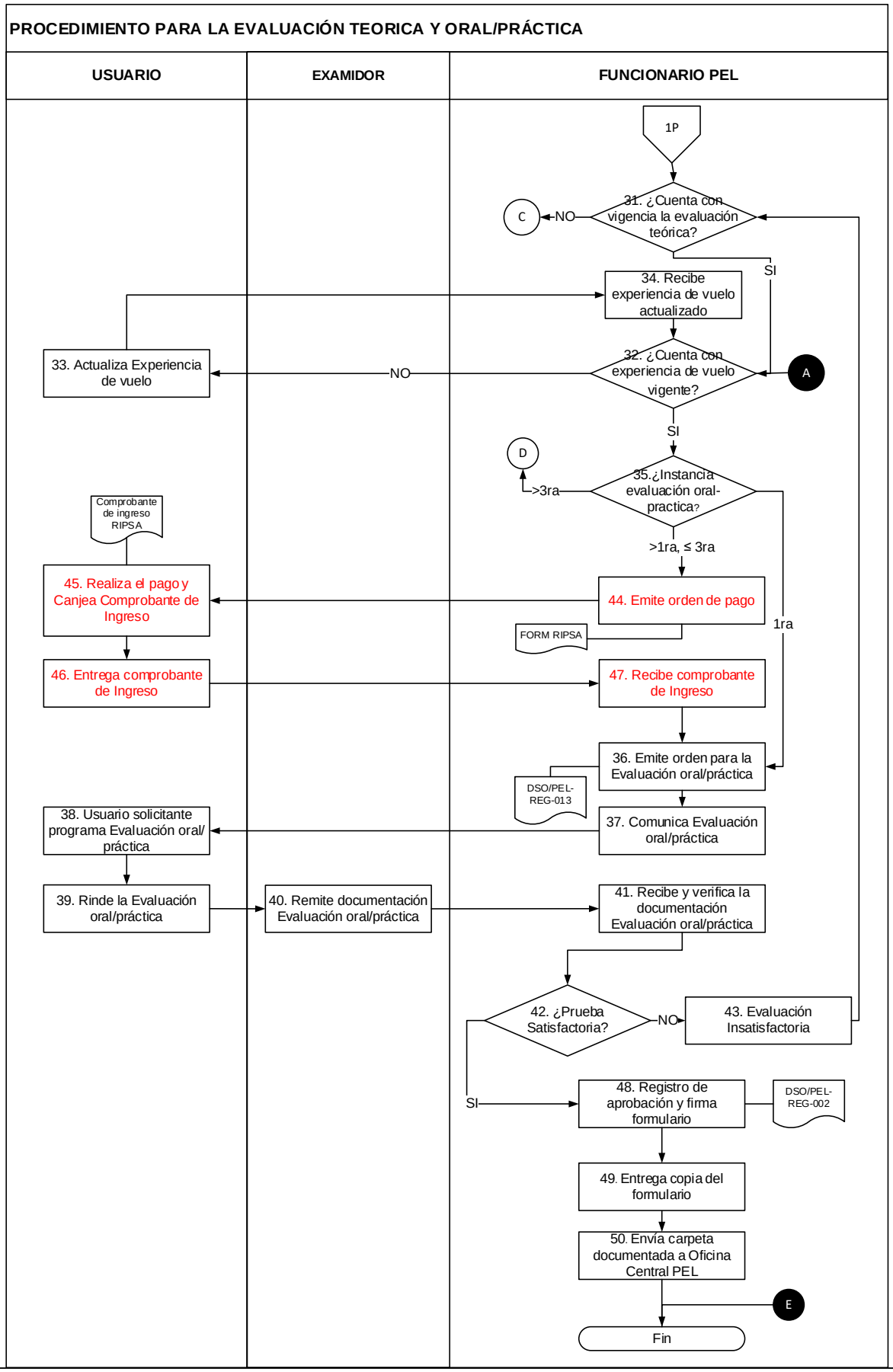
PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN TEORICA Y ORAL/PRÁCTICA
USUARIO
EXAMIDOR
FUNCIONARIO PEL
1P
31. ¿Cuenta con vigencia la evaluación teórica?
NO
C
SI
34. Recibe experiencia de vuelo actualizado
32. ¿Cuenta con experiencia de vuelo vigente?
NO
33. Actualiza Experiencia de vuelo
A
SI
35.¿Instancia evaluación oral-practica?
>3ra
D
>1ra, ≤ 3ra
1ra
44. Emite orden de pago
FORM RIPSA
Comprobante de ingreso RIPSA
45. Realiza el pago y Canjea Comprobante de Ingreso
46. Entrega comprobante de Ingreso
47. Recibe comprobante de Ingreso
36. Emite orden para la Evaluación oral/práctica
DSO/PEL-REG-013
37. Comunica Evaluación oral/práctica
38. Usuario solicitante programa Evaluación oral/ práctica
39. Rinde la Evaluación oral/práctica
40. Remite documentación Evaluación oral/práctica
41. Recibe y verifica la documentación Evaluación oral/práctica
42. ¿Prueba Satisfactoria?
NO
43. Evaluación Insatisfactoria
SI
48. Registro de aprobación y firma formulario
DSO/PEL-REG-002
49. Entrega copia del formulario
50. Envía carpeta documentada a Oficina Central PEL
E
Fin

5.3 DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN GENERADA
1. Usuario Ingresa a la Página Web y descarga el formulario	El Usuario solicitante ingresa a la página Web www.dgac.gob.bo e ingresa al Link de Licencias al personal para obtener el formulario de solicitud.	
2. Completa la Información Requerida	El Usuario solicitante completa el formulario de solicitud registrando los datos requeridos por el formulario correspondiente de acuerdo al DSO/PEL-REG-001 Nota 1: No se aceptan borrones. Nota 2: La Dirección General de Aeronáutica Civil dará por finalizado el trámite de las solicitudes que excedan el año de presentación. Nota 3: "El recurso de apelación deberá ser interpuesto por el interesado ante la Máxima Autoridad Ejecutiva, dentro del plazo de diez (10) días siguientes a su notificación"	DSO/PEL-REG-001
3. Usuario presenta solicitud	El Usuario solicitante entrega la solicitud debidamente firmada y documentada en la Oficina Central y Regionales.	
4. Verificación de la documentación	Antes de que los trámites ingresen a la Institución, el Funcionario PEL revisa que la solicitud esté correctamente llenada y estén con los requisitos de acuerdo a DSO/PEL-ESP-001: A. Requisitos para programar evaluaciones teórica y oral/práctica Pilotos RAB 61 B. Requisitos para programar evaluaciones teórica y oral/práctica para miembros de la tripulación excepto pilotos RAB 63 C. Requisitos para personal aeronáutico excepto miembros de la tripulación de vuelo RAB 65 D. Requisitos para programar evaluaciones teórica y oral/práctica del Personal de las Fuerzas Armadas y policiales E. Requisitos para programar evaluaciones teórica y oral/práctica para el Restablecimiento de licencias y/o habilitaciones F. Requisitos para programar evaluaciones teórica y oral/práctica para la Conversión licencia G. Requisitos para programar evaluaciones teórica y oral/práctica para la Convalidación de licencia	
5. ¿Documentación Conforme?	Si la Solicitud y documentos adjuntos cumplen los requisitos exigidos, el Funcionario PEL debe sellar y firmar dando conformidad a la recepción del trámite en la Unidad PEL.	
6. Devolución de documentación presentada	El Funcionario PEL hará la devolución de la solicitud e indicará al Solicitante las observaciones detectadas para que sean subsanadas.	
7. Validación de la documentación	El Funcionario PEL revisa con mayor detalle el cumplimiento de los requisitos establecidos en la RAB, puntualizados en el DSO/PEL-ESP-001 correspondiente.	
8. ¿Documentación Conforme?	Si la documentación no está completa o contiene errores, el Funcionario PEL solicita completar la documentación al usuario solicitante. Si la documentación está completa se emitirá la orden de pago	

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN GENERADA
9. Emite orden de pago	El Funcionario PEL emitirá el orden de pago, y hará entrega al usuario	Formulario orden de pago
10. Realiza el pago y Canjea Comprobante de Ingreso	El Usuario solicitante realiza el pago correspondiente y canjea su comprobante de ingreso con el Funcionario asignado de la DAF en oficinas de la DGAC.	Comprobante de ingreso
11. Entrega comprobante de Ingreso	El Usuario solicitante entrega el Comprobante de Ingreso al Funcionario PEL. *Nota: Si el comprobante de ingreso entregado es con una fecha mayor a los 30 días hábiles, este deberá justificar e ingresar con nota dirigida al Jefe de Unidad PEL.*	
12. Recibe Comprobante de Ingreso	El Funcionario PEL recibe el Comprobante de Ingreso, **sella con la fecha de recepción y anexa la documentación al File del Usuario**	
13. ¿Requiere evaluación teórica?	Si la solicitud no requiere la evaluación teórica se deberá programar la evaluación oral/practica.	
14. Emite el orden de evaluación teórica	El Funcionario PEL elaborara la orden de evaluación teórica y será aprobado por el Jefe PEL o Profesional PEL designado. ***Nota:*** *Antes de la emisión del orden de evaluación teórica el Funcionario PEL debe revisar la vigencia de la experiencia de vuelo.*	DSO/PEL-REG-010
15. Programación de la evaluación	El Funcionario PEL programará la evaluación teórica, de acuerdo a la fecha próxima disponible de la sala de evaluaciones	
16. Notifica la fecha y hora de la evaluación	El Funcionario PEL comunicará la fecha y hora de la evaluación por medio de correo electrónico obtenido del formulario de solicitud del Solicitante.	Correo electrónico
17. Preparación para la Evaluación	El Funcionario PEL en cumplimiento a la programación de la evaluación teórica, prepara la sala de evaluaciones 15 minutos antes de la hora fijada y se deberá apoyar con la lista de verificación DSO/PEL-REG-028 ***Nota 1:*** *El Funcionario PEL por motivos técnicos y de contingencia que impidan la realización de la evaluación teórica podrá cancelar la misma, y deberá reprogramar la fecha y hora previa coordinación con el Solicitante.* ***Nota 2****: Para casos extraordinarios el Usuario solicitante tendrá la opción de reprogramar su evaluación teórica si este presenta la justificación con los respaldos correspondientes por medio de correo electrónico hasta 48 horas posterior a su fecha de evaluación.*	
18. Administra evaluación teórica	El Funcionario PEL en cumplimiento a la programación, da inicio a la evaluación teórica con el apoyo del Check List - Evaluación Teórica DSO/PEL-REG-028. ***Nota 1****: El Funcionario PEL instruye al solicitante de las prohibiciones durante la evaluación.* ***Nota 2:*** *Si el solicitante no se presenta a la hora fijada, el Funcionario dará por finalizada la evaluación de primera instancia y registrara en el orden de evaluación teórica con el resultado de reprobado si, dentro de las siguientes 24 horas no justifica la inasistencia,* ***Nota 3:*** *El Funcionario PEL comunicara por teléfono y correo electrónico, la programación (fecha y hora) de la evaluación de*	DSO/PEL-REG-028

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN GENERADA
	2DA instancia previo pago del derecho a la evaluación de segunda instancia.	
19. ¿El solicitante incurre en las prohibiciones?	Si el solicitante incurre en las prohibiciones, el Funcionario PEL suspende la evaluación.	
20. Suspende Evaluación	El Funcionario PEL suspende la evaluación y elabora informe al DSO del hecho para la suspensión a la evaluación de acuerdo a la Reglamentación.	Informe de Suspensión
21. Concluye la Evaluación	El Funcionario PEL genera el resultado en el formulario DSO/PEL-REG-012 mediante el Sistema de Evaluaciones, firma el mismo junto al postulante para su constancia.	DSO/PEL-REG-022
22. Observaciones a las preguntas	Concluida la evaluación de conocimiento teórico, si el postulante tiene observaciones a las preguntas de la Evaluación de conocimiento teóricos, llena el Formulario DSO/PEL-REG-022 – Solicitud de revisión de examen de conocimientos teóricos. ***Nota**: solo se revisara las observaciones descritas en el formulario DSO/PEL-REG-022 mientras sean identificadas por el número de pregunta.*	DSO/PEL-REG-022
23. ¿Nota Evaluación Teórica >= 75%?	El Funcionario PEL revisa la Nota; si la Nota es mayor o igual al 75% pasa a la Etapa de evaluación oral/práctica.	
24. ¿Instancia de evaluación teórica?	Si la Nota es menor al 75% el Funcionario PEL comunicara lo establecido en la normativa y verifica la instancia en la que se encuentra la evaluación teórica. >1ra, ≤ 3ra instancia: Se emite la orden de pago (Paso 26) >3ra instancia: Queda inhabilitado (Paso 25).	
25. Emite orden de pago para derecho siguiente instancia,	El Funcionario PEL emite el orden de pago y se la entrega al usuario.	Formulario orden de pago
26. Realiza el pago y Canjea Comprobante de Ingreso	El Usuario solicitante realiza el pago correspondiente y canjea su comprobante de ingreso con el Funcionario asignado de la DAF.	Comprobante de ingreso
27. Entrega comprobante de Ingreso	El Usuario solicitante entrega el Comprobante de Ingreso al Funcionario PEL.	
28. Recibe Comprobante de Ingreso	El Funcionario PEL recibe el Comprobante de Ingreso, **sella con la fecha de recepción y anexa la documentación al File del Usuario**. Posterior programará la evaluación teórica en la instancia correspondiente.	
29. Inhabilitado	Si el postulante reprobara la tercera instancia, este queda inhabilitado, y deberá tomar un curso completo adecuado e iniciar nuevamente el proceso.	
30. Registro de aprobación prueba teórica	Concluida la evaluación teórica el Usuario solicitante y el Funcionario PEL deben firmar el formulario DSO-PEL-REG-010 dando conformidad a la aprobación de la evaluación.	

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN GENERADA
31. ¿Cuenta con vigencia la evaluación teórica?	Si cuenta con experiencia de vuelo pasa a la siguiente etapa. Si la evaluación teórica no está vigente, el usuario debe rendir nuevamente la evaluación correspondiente previo pago.	
32. ¿Cuenta con experiencia práctica vigente?	Si cuenta con experiencia práctica o experiencia reciente el Funcionario PEL emitirá la orden de evaluación oral/practica DSO/PEL-REG-013. Si la experiencia práctica o experiencia reciente no está vigente, el Funcionario PEL solicita al Usuario que actualice. ***Nota:*** *la experiencia reciente de vuelo solo aplica a solicitantes de licencias y/o habilitaciones pilotos*.	
33. Actualiza experiencia práctica	El Usuario deberá dirigirse a su CIAC para actualizar su experiencia práctica.	
34. (Solo pilotos) Recibe experiencia de vuelo actualizado	El Funcionario PEL recibirá la experiencia de forma física o por correo electrónico, en ambos casos se sellara la fecha de recepción. ***Nota:*** *copia de bitácora de vuelo para pilotos.*	
ETAPA 2 EVALUACIÓN ORAL/PRÁCTICA		
35. ¿Instancia evaluación oral-practica?	El Funcionario PEL la instancia en la que se encuentra el evaluación oral práctica 1ra instancia: Se emite la orden para la prueba oral/práctica (Paso 36) >1ra, ≤ 3ra instancia: Se emite la orden de pago (Paso 44) >3ra instancia: Queda inhabilitado (Paso 25).	
36. Emite orden para la evaluación oral-practica	El Funcionario PEL emite el Formulario DSO/PEL-REG-013 Orden de Evaluación Oral Practica (donde estará establecido el plazo, lugar de evaluación y el Evaluador Designado) y coordina la emisión del memorándum de designación correspondiente a la Unidad de Especialidad (OPS – AIR - ANS).	DSO/PEL-REG-013 Memorándum
37. Comunica Prueba oral-práctica	El Funcionario PEL comunica (verbalmente o correo electrónico) al Usuario Solicitante, el plazo de la evaluación oral-practica, proporcionando: el nombre, número de celular y correo electrónico del Examinador, para que el usuario solicitante coordine la fecha.	Correo electrónico
38. Usuario solicitante programa evaluación oral-practica	El usuario solicitante debe coordinar con el Examinador la fecha y hora para realizar la evaluación oral-practica.	
39. Rinde la evaluación oral-practica	El Usuario Solicitante rinde la evaluación oral-practica en la instancia correspondiente a su especialidad. ***Nota 1:*** *Si después de transcurridos 30 minutos de la hora fijada, el solicitante no se presenta y/o no notifica la inasistencia a la evaluación oral/práctica, el Examinador dará por finalizada*	

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN GENERADA
	la evaluación de primera instancia y registrara como Insatisfactorio en el SIDECA (DSO/PEL-REG-013) ***Nota 2:*** *El Funcionario PEL comunicara por teléfono y correo electrónico, la programación (fecha y hora) de la evaluación de 2DA instancia previo pago del derecho a la evaluación de segunda instancia*.	
40. Examinador remite documentación evaluación oral-practica	Concluida la evaluación oral/práctica, el Examinador remite a la Oficina PEL correspondiente el Formulario DSO/PEL-REG-013, PTS y documentos pertinentes.	
41. Funcionario PEL recibe documentación y verifica nota	El Funcionario PEL recibe la información y verifica si la evaluación oral/práctica es Satisfactoria o Insatisfactoria.	
42. ¿Evaluación ora-practica satisfactorio?	Si el resultado es Satisfactorio, pasa al punto 47;	
43. Evaluación ora-practica Insatisfactoria	Si el usuario solicitante **reprobó en la 1ra instancia** el sistema lo habilita para rendir nuevamente la prueba y se emite el orden de pago por derecho a la instancia correspondiente. Para pilotos, se programará pasados los 30 días contados a partir de la fecha en que reprobó la prueba. Si el Postulante (Solo pilotos) desea tomar la prueba antes, debe presentar su bitácora de vuelo firmada por un Instructor Autorizado en la que conste que fue instruido adecuadamente y es encontrando capacitado para un nuevo examen. Si el usuario solicitante **reprobó en la 2da instancia** el sistema lo habilita para rendir nuevamente la prueba Para pilotos se programará pasados los 30 días. (61.115) Si el usuario **solicitante reprobó en 3ra Instancia**, el Funcionario PEL notificará que debe retornar a un Centro de Instrucción Autorizado para recibir un curso completo apropiado. **Deberá iniciar nuevamente el proceso de evaluaciones**.	Nota Externa
44. Emite orden de pago	Para programar la evaluación oral/práctica de 2DA o 3RA instancia el usuario solicitante deberá cancelar de acuerdo a Reglamento vigente.	RIPSA
45. Realiza el pago y Canjea Comprobante de Ingreso	El Usuario solicitante realiza el pago correspondiente y canjea su comprobante de ingreso con el Funcionario asignado de la DAF en oficinas de la DGAC.	Comprobante de ingreso
46. Entrega comprobante de Ingreso	El Usuario solicitante entrega el Comprobante de Ingreso al Funcionario PEL.	

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN GENERADA
47. Recibe Comprobante de Ingreso	El Funcionario PEL recibe el Comprobante de Ingreso, **sella con la fecha de recepción y anexa la documentación al File del Usuario** **Vuelve al paso 36**	
48. Registro del formulario de aprobación y firma formulario	El Funcionario PEL procede con el llenado y firmado del registro de aprobación.	DSO/PEL-REG-002
49. Entrega formulario	El Funcionario PEL entrega el formulario de aprobación al usuario solicitante.	
50. Remisión carpeta documentada a Oficina Central PEL	El Funcionario PEL remite a la Oficina Central la documentación generada de este procedimiento.	

5.4 REEMPLAZOS

Con el objeto de promover el correcto cumplimiento del procedimiento y el llenado de los registros, se han establecido las siguientes directrices de reemplazos:

- En ausencia del Funcionario PEL el Jefe de Unidad PEL debe designar un Interino
-
- En ausencia del Jefe PEL, el Director de Seguridad Operacional debe designar un Interino.

El personal que asume un cargo o asume un interinato, debe contar con las competencias establecidas para el cargo que asume.

5.5 ACTIVIDADES DE CONTROL

ACTIVIDAD DE CONTROL	RESPON SABLE	PARÁMETROS (ESPECIFICACIONES-INDICADORES)	METODO LOGÍA
7. Validación de la documentación	Funcionario PEL	Antes de que los trámites ingresen, el Funcionario PEL revisa que la solicitud esté correctamente llenada y estén con los requisitos de acuerdo a DSO/PEL-ESP-001.	Revisión Document al
13. ¿Requiere evaluación teórica?	Funcionario PEL	Si la solicitud no requiere la evaluación teórica se deberá programar la evaluación oral/práctica.	Inspección Visual
23. ¿Nota Evaluación Teórica >= 75%?	Funcionario PEL	El Funcionario PEL revisa la Nota; si la Nota es mayor o igual al 75% pasara a la Etapa de evaluación oral/práctica. Si la Nota es menor al 75% el Funcionario PEL comunicara lo establecido en la normativa y emitirá orden de pago.	Inspección Visual
31. ¿Cuenta con vigencia la evaluación teórica?	Funcionario PEL	Si cuenta con experiencia práctica o experiencia reciente el Funcionario PEL emitirá la orden de evaluación oral/practica DSO/PEL-REG-013. Si la experiencia práctica o experiencia reciente no está vigente, el Funcionario PEL solicita al Usuario que actualice.	Inspección Visual

		Nota 1: la experiencia reciente de vuelo solo aplica a solicitantes de licencias y/o habilitaciones pilotos.	
41. Funcionario PEL recibe documentación y verifica nota	Funcionario PEL	El Funcionario PEL recibe la información y verifica si la evaluación oral/práctica es Satisfactoria o Insatisfactoria.	Inspección Visual

5.6 PLAZO

De:	A:	Días Hábiles
4. Verificación de la documentación	9. Emite orden de pago	2 días
12. Recibe comprobante de ingreso	16. Notifica la fecha y hora de la evaluación	2 días
30. Registro de aprobación prueba teórica	36. Emite orden de evaluación oral/practica	2 días
41. Funcionario PEL recibe documentación y verifica nota	50. Envía carpeta documentada a Oficina Central PEL	2 días

6 DISTRIBUCION Y ACCESO

Este documento es de libre acceso en la Página Web.

7 ANEXOS

- DSO/PEL-REG-001 Formulario de programación de evaluaciones
- DSO/PEL-ESP-001 (A-G) Especificaciones para la programación de evaluaciones
- DSO/PEL-REG-002 Aprobación y autorización de emisión de licencia
- DSO/PEL-REG-010 Orden de Evaluación teórica
- DSO/PEL-REG-012 Hoja de resultados de la evaluación teórica
- DSO/PEL-REG-013 Orden de Evaluación Oral/Práctica

TABLA DE ADMINISTRACIÓN DEL REGISTRO DSO/PEL-REG-001 DSO/PEL-REG-002 DSO/PEL-REG-010 DSO/PEL-REG-012 DSO/PEL-REG-013					
Condición	Nivel				Descripción
Almacenamiento	X	Normal		Superior	En la Carpeta o File correspondiente
Recuperación	X	Acceso libre		Acceso controlado	Acceso libre para los funcionarios del Área de PEL
Protección	X	Ninguna		Requiere	Almacenado en gaveteros de la Unidad de Licencias al Personal
Tiempo de retención	_____2____ años				Posteriormente se manda a Archivo Central para su custodia.

	ESPECIFICACIONES	CÓDIGO	VIGENCIA
DGAC	REQUISITOS PARA PROGRAMAR UNA EVALUACIÓN TEORICA Y/O ORAL/PRÁCTICA	DSO/PEL-ESP-001	02/01/2024
			REVISIÓN
			0

1. OBJETIVO

Establecer los requisitos para programar y efectuar las evaluaciones teóricas y/o oral/prácticas para la obtención de una licencia, habilitación, convalidación de licencias, conversión de licencias y restablecimiento de licencias.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Se aplica a todas las solicitudes que requieren de una evaluación teórica y/o oral/práctica para la obtención de una licencia, habilitación, convalidación de licencias, conversión de licencias y restablecimiento de licencias.

No aplica a solicitudes de personal aeronáutico de Operadores RAB 121 y RAB 135.

3. DOCUMENTOS DE RESPALDO

- Ley 2902 aeronáutica Civil del Estado Plurinacional de Bolivia
- Decreto Supremo N° 28478 Marco Institucional dela DGAC
- RAB 61 "Reglamento de Licencias para Pilotos y sus Habilitaciones."
- RAB 63 "Reglamento de Licencias para miembros de la tripulación excepto pilotos."
- RAB 65 "Reglamento de Licencias personal aeronáutico excepto miembros de la tripulación de vuelo".
- RAB 67 "Normas para el otorgamiento del Certificado Médico Aeronáutico
- Doc. 9379 "Manual de procedimientos para el establecimiento y Gestión de un sistema Estatal de licencias al personal"
- Doc. 9734 "Manual de vigilancia de la seguridad operacional, parte A Capitulo 3

4. DESCRIPCIÓN

Recepción de la solicitud
El Usuario solicitante a una evaluación de conocimientos teóricos y/o oral/practica ante la DGAC deberá primero completar el formulario DSO/PEL-REG-001 y presentarlo en las Oficinas de la DGAC.
Requisitos por Tipo de Solicitud
Los requisitos específicos para cada tipo de solicitud están detallados en el siguiente orden: A. Requisitos para programar evaluaciones teórica y oral/práctica Pilotos RAB 61 B. Requisitos para programar evaluaciones teórica y oral/práctica para miembros de la tripulación excepto pilotos RAB 63 C. Requisitos para personal aeronáutico excepto miembros de la tripulación de vuelo RAB 65 D. Requisitos para programar evaluaciones teórica y oral/práctica del Personal de las Fuerzas Armadas y policiales E. Requisitos para programar evaluaciones teórica y oral/práctica para el Restablecimiento de licencias y/o habilitaciones F. Requisitos para programar evaluaciones teórica y oral/práctica para la Conversión licencia G. Requisitos para programar evaluaciones teórica y oral/práctica para la Convalidación de licencia

	NOMBRE Y CARGO	FECHA	FIRMA
ELABORADO	Lic. Marcelo Mollo Chuquimia **Profesional V Licencias al Personal**	10 OCT 2023	
REVISADO	Ing. Joshua Emir Linares Sanchez **Técnico II Planificación y Calidad**	22 NOV 2023	
	D.V. Rodrigo Tribeño Contreras **Jefe de Unidad de Licencias al Personal**	22 NOV 2023	
	Cmdte. Juan Carlos Moreira Cadima **Director de Seguridad Operacional**	22 NOV 2023	
APROBADO	Ing. Msc. José Iván García Terceros **Director Ejecutivo a.i.**	13 DIC 2023	

A - Requisitos para la programación de evaluaciones de Pilotos - RAB 61

PP: Licencia Piloto Privado
PC: Licencia Piloto Comercial
PTLA: Licencia Piloto Transporte Línea Aérea
IFR: Instrumentos
MULT-T: Multimotores terrestres hasta 5.700 kgs. PBMD
INST VLO: Instructor de vuelo (MONT-T, IFR, MULT-T)
HAB: Habilitación tipo (Ejem.: PIC: B350, B1900...)

	Lo marcado con "✓" aplica como requisito y debe presentarlo	PP	PC	PTLA	IFR	MULT-T	INST VLO	HAB TIPO
1	Formulario de programación de evaluaciones (DSO/PEL-REG-001).	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
2	Copia de Cédula de Identidad vigente, o equivalente ***Para Extranjeros:*** *Fotocopia legible del documento de identidad y copia de pasaporte vigente con el cual ingresó a territorio boliviano aceptado por la Autoridad de Migración.*	✓						
3	***Para Extranjeros:*** *Fotocopia legible del documento de residencia (temporal o definitiva) otorgado por la Autoridad Legal Competente.*	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
4	Autorización de padres o tutor con carta notariada, **si el solicitante es menor de edad**.	✓						
5	Certificado original de aprobación del curso teórico con el desglose de materias emitido por el CIAC/CEAC/AOC	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
6	Certificado original con el desglose de horas de vuelo emitido por el CIAC/CEAC	✓	✓		✓	✓	✓	
7	Certificado Original de apto para la evaluación Oral/Práctica por el CIAC/CEAC	✓	✓		✓	✓	✓	
8	Registro de Horas de vuelo (DSO/PEL-REG-009) certificado por el CIAC correspondiente	✓	✓		✓	✓	✓	
9	Original (para cotejar) y una copia legible de la Bitácora de vuelo correctamente llenada, para verificar el cumplimiento de la **experiencia de vuelo.** (RAB 61.520)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
10	Presentar licencia boliviana vigente y Certificado Médico Vigente correspondiente	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
11	Cancelar de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos (RIPSA);	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

- Inmediatamente haya aprobado la evaluación teórica y/o practica podrá solicitar la emisión de licencia y/o habilitación. Para ello debe descargar el formulario de solicitud y completar los requisitos descritos en la Pagina Web de la DGAC, *Click aquí para acceder y descargar*

DGAC - SGC
DOCUMENTO CONTROLADO

B - Requisitos para la programación de evaluaciones de miembros de la tripulación excepto pilotos - RAB 63

TCP: Licencia Tripulante de cabina de pasajeros
MAB: Licencia Mecánico de abordo
NVG: Licencia Navegante
HAB: Habilitación tipo (ejemplo: A330, B737,...)

	Lo marcado con "✓" aplica como requisito y debe presentarlo	TCP	MAB	NVG	HAB TIPO
1	Formulario de programación de evaluaciones (DSO/PEL-REG-001).	✓	✓	✓	✓
2	Presentar Cédula de Identidad vigente. ***Para Extranjeros:*** *Fotocopia legible del documento de identidad y copia de pasaporte vigente con el cual ingresó a territorio boliviano aceptado por la Autoridad de Migración.*	✓	✓	✓	✓
3	***Para Extranjeros:*** *Fotocopia legible del documento de residencia (temporal o definitiva) otorgado por la Autoridad Legal Competente.*	✓	✓	✓	✓
4	Certificado original de aprobación del curso teórico con el desglose de materias	✓	✓	✓	✓
5	Certificado original con el desglose de horas de realizadas. ***Nota:*** *El documento debe tener los detalles como fecha, número de vuelo, tramos y procedimientos realizados.*	✓	✓	✓	✓
6	Copia simple de la Autorización Provisional expedida por la DGAC	✓			✓ TCP
7	Presentar licencia boliviana vigente.				✓
8	Certificado Médico Vigente correspondiente.	✓	✓	✓	✓
9	Cancelar de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos (RIPSA);	✓	✓	✓	✓

Inmediatamente haya aprobado la evaluación teórica y/o practica podrá solicitar la emisión de licencia y/o habilitación. Para ello debe descargar el formulario de solicitud y completar los requisitos descritos en la Pagina Web de la DGAC, Click aquí para acceder y descargar.

DGAC - SGC
DOCUMENTO CONTROLADO

C - Requisitos para la programación de evaluaciones del personal aeronáutico excepto miembros de la tripulación de vuelo - RAB 65

MMA: Licencia Mecánico de mantenimiento de aeronaves
DV: Licencia Despachador de vuelo
ATC: Licencia Controlador de tránsito aéreo
OEA: Licencia Operador de estación aeronáutica
HAB: Habilitación

	Lo marcado con "✓" aplica como requisito y debe presentarlo	MMA	DV	ATC	OEA	HAB
1	Formulario de programación de evaluaciones (DSO/PEL-REG-001).	✓	✓	✓	✓	✓
2	Presentar Cédula de Identidad vigente. ***Para Extranjeros:*** *Fotocopia legible del documento de identidad y copia de pasaporte vigente con el cual ingresó a territorio boliviano aceptado por la Autoridad de Migración.*	✓	✓	✓	✓	
3	***Para Extranjeros:*** *Fotocopia legible del documento de residencia (temporal o definitiva) otorgado por la Autoridad Legal Competente.*	✓	✓	✓	✓	✓
4	Certificado original de aprobación del curso teórico con el desglose de materias emitido por el CIAC.	✓	✓	✓	✓	✓
5	Certificado original o copia legalizada de prácticas emitido por el explotador correspondiente.	✓	✓	✓	✓	✓
6	Copia simple del Certificado Médico Vigente correspondiente.	✓	✓	✓	✓	✓
7	Presentar licencia correspondiente.					✓
8	Cancelar de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos (RIPSA);	✓	✓	✓	✓	✓

Inmediatamente haya aprobado la evaluación teórica y/o practica podrá solicitar la emisión de licencia y/o habilitación. Para ello debe descargar el formulario de solicitud y completar los requisitos descritos en la Pagina Web de la DGAC, *Click aquí para acceder y descargar.*

DGAC - SGC
DOCUMENTO CONTROLADO

D - Requisitos para la programación de evaluaciones teóricas y pruebas de pericia a personal de las Fuerzas Armadas y Policiales — RAB 61.325, 63.090 y 65.100

	Lo marcado con "✓" aplica como requisito y debe presentarlo	PILOTOS (LIC-HAB)	OTRO PERSONAL AERONÁUTICO (LIC-HAB)
1	Formulario de programación de evaluaciones (DSO/PEL-REG-001).	✓	✓
2	Presentar Cédula de Identidad vigente.	✓	✓
3	Copia legible del Certificado Médico Aeronáutico vigente correspondiente (RAB 67).	✓	✓
4	Copia legalizada del Diploma que acredite su formación a la especialidad que aplica dentro de las Fuerzas Armadas o Policiales.	✓	✓
5	Certificación que demuestre la experiencia aeronáutica de la licencia o habilitación a la cual aplica y esta se encuentre dentro los doce meses precedentes a su solicitud.	✓	✓
6	Certificación que acredite su estado (Servicio activo, o "inactivo") dentro de las Fuerzas Armadas o Policiales.	✓	✓
7	Copia legalizada del Certificado que acredite el cumplimiento de un programa de instrucción teórico y en vuelo en la aeronave en la cual requiere la habilitación tipo, que no exceda los doce (12) meses. RAB 61.325 (a) (2); (b) (2).	✓	
8	Personal que no tienen actividad aeronáutica dentro los doce (12) meses previos a su solicitud debe Acreditar un curso de instrucción teórico-práctico en un Centro de Instrucción de Aeronáutica Civil autorizado por la DGAC. (si aplica)	✓	✓
9	Original del memorándum de Autorización para realizar trámites ante la DGAC, emitida por las Fuerzas Armadas o Policiales (***exigida***) para la licencia y/o habilitación especifica que solicita. (No mayor a 3 meses de la fecha de solicitud).	✓	✓
10	Fotocopia legible de la Bitácora de Vuelo aperturada (RAB 61.120).	✓	
12	Cancelar de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos (RIPSA);	✓	✓

Pilotos (LIC-HAB): *Piloto privado, piloto comercial, piloto transporte línea aérea, IFR, habilitación clase, habilitación tipo;*
Otro personal aeronáutico (LIC-HAB): *Mecánico de abordo, mecánico de mantenimiento de aeronaves, despachador de vuelo, controlador de tránsito aéreo, operador de estación aeronáutica y sus habilitaciones.*

Experiencia aeronáutica para la emisión de licencia para pilotos						
PPA	**PCA**	**PTLA**	**IFR**	**MULT**	**TIPO**	**INSTRUCTOR DE VUELO**
Experiencia minima general 40 hrs.	Experiencia minima general 200 Hrs	Experiencia minima general 1500 hrs	Experiencia minima IFR 40 Hrs	Experiencia minima MULT-T 10 Hrs	Solo aeronaves certificadas por la DGAC para operaciones civiles	Experiencia minima 200 hrs como Piloto al Mando RAB 61.1105 (b).
10 Hrs piloto al mando	100 Hrs. piloto al mando	Solo aeronaves certificadas por la DGAC para operaciones civiles	50 Hrs. piloto al mando			
Examen T - P	**Examen T - P**	**Examen T - P**	**Examen T - P**	**N/A**	**Examen P**	**Examen T-P**

DGAC - SGC
DOCUMENTO CONTROLADO

E - Requisitos para la programación de evaluaciones para el restablecimiento de licencias y/o habilitaciones - RAB 61.060, 63.020, 65.020

PP: Licencia Piloto Privado
PC: Licencia Piloto Comercial
PTLA: Licencia Piloto Transporte Linea Aérea
TCP: Licencia Tripulante de cabina de pasajeros
MAB: Licencia Mecánico de abordo
NVG: Licencia Navegante
MMA: Licencia Mecánico de mantenimiento de aeronaves
DV: Licencia Despachador de vuelo
ATC: Licencia Controlador de tránsito aéreo
OEA: Licencia Operador de estación aeronáutica

	Lo marcado con "✓" aplica como requisito y debe presentarlo	PP, PC, PTLA	TCP, MAB, NAV	MMA, DV, ATC
1	Formulario de programación de evaluaciones (DSO/PEL-REG-001).	✓	✓	✓
2	Copia legible de Cedula de Identidad Vigente	✓	✓	✓
3	Copia legible de la última licencia	✓	✓	✓
4	Copia legible del Certificado Médico Aeronáutico vigente (RAB 67) emitido por un CMAE.	✓	✓	✓
5	Certificado original de Competencia Lingüística (OACI), emitido por un Centro Evaluador de Competencia Lingüística autorizado por la DGAC (RAB 61.165). (ATC y OEA Nivel Operacional o más)	✓		✓ ATC-OEA
6	Certificado original o Copia legalizada del Curso de Reentrenamiento (teórico y de vuelo), emitido por un CIAC/CEAC según corresponda.	✓		
7	Copia de la bitácora de vuelo que registre el vuelo de reentrenamiento más el endoso por el instructor autorizado del CIAC/CEAC	✓		
8	Certificado original o Copia legalizada del Curso inicial dentro de un programa de instrucción de un Explotador Aéreo RAB 121 o RAB 135, así como lo establecido en la sección 63.435 (b)		✓	
9	Certificado original o Copia legalizada del Curso de reentrenamiento emitido por un CIAC/AOC, u Organización donde presta sus servicios aprobado por la DGAC			✓
10	Cancelar de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos (RIPSA);	✓	✓	✓

Inmediatamente haya aprobado la evaluación teórica y/o practica podrá solicitar la emisión de licencia y/o habilitación. Para ello debe descargar el formulario de solicitud y completar los requisitos descritos en la Pagina Web de la DGAC, *Click aquí para acceder y descargar*.

DGAC - SGC
DOCUMENTO CONTROLADO

F - Requisitos para la programación de evaluaciones para la conversión de licencias - RAB 61, 63, 65

PP: Licencia Piloto Privado
PC: Licencia Piloto Comercial
PTLA: Licencia Piloto Transporte Linea Aérea
TCP: Licencia Tripulante de cabina de pasajeros
MAB: Licencia Mecánico de abordo
NVG: Licencia Navegante
MMA: Licencia Mecánico de mantenimiento de aeronaves
DV: Licencia Despachador de vuelo
ATC: Licencia Controlador de tránsito aéreo
OEA: Licencia Operador de estación aeronáutica

	Lo marcado con "✓" aplica como requisito y debe presentarlo	PP, PC y PTLA	TCP, MB, y NAV	MMA, DV, ATC
1	Formulario de programación de evaluaciones (DSO/PEL-REG-001).	✓	✓	✓
2	Presentar Cedula de Identidad Boliviana Vigente	✓	✓	✓
3	Hablar y comprender el idioma Español	✓	✓	✓
4	Original del Título de Bachiller o Título Profesional más una copia simple para cotejar o; Titulo Bachiller extranjero o documento equivalente Apostillado por la Autoridad Competente. (Aplica a solicitantes sin licencia boliviana)	✓	✓	✓
5	Copia legible de la Licencia y/o Habilitación que va a convertir.	✓	✓	✓
6	Tener la anotación de competencia lingüística en el idioma ingles en la licencia (requerido el nivel operacional para ATC/OEA)	✓		✓ ATC-OEA
7	Certificado médico vigente correspondiente.	✓	✓	✓
8	Experiencia reciente vigente registrada en su bitácora de vuelo o documento equivalente.	✓		
9	Certificación de experiencia reciente vigente.		✓	✓
10	Cancelar de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos (RIPSA);	✓	✓	✓
11	Consulta a la AAC de origen sobre la validez de la licencia y habilitaciones en cumplimiento a la RAB 61.035, 63.100 y 65.105 (b) ***Si la respuesta de la AAC de origen no coincidiera con los datos de licencia presentados, o si la licencia haya sido revocada o suspendida o no haya sido emitida se devolverá la documentación y se dará por finalizado el trámite.***			

Inmediatamente haya aprobado la evaluación teórica y/o practica podrá solicitar la emisión de licencia y/o habilitación. Para ello debe descargar el formulario de solicitud y completar los requisitos descritos en la Pagina Web de la DGAC, *Click aquí para acceder y descargar*.

DGAC - SGC
DOCUMENTO CONTROLADO

G - Requisitos para la programación de evaluaciones para la convalidación de licencias

RAB 61, 63, 65

	Lo marcado con "✓" aplica como requisito y debe presentarlo	TODAS LAS LICENCIAS
1	Formulario de programación de evaluaciones (DSO/PEL-REG-001).	✓
2	Presentar copia legible de la Licencia que va a convalidar,	✓
3	Presentar certificado médico aeronáutico vigente.	✓
4	Para solicitantes que provienen de Estados no hispanohablantes presentar Competencia lingüística en idioma inglés mínimamente nivel operacional (para pilotos o controladores de tránsito aéreo) o, demostrar comprensión y comunicación ante la DGAC en el idioma Español.	✓
5	Presentar cedula de identidad o documento equivalente, o el pasaporte vigente.	✓
6	Presentar copia legible del documento de residencia (temporal o definitiva) otorgado por la Autoridad Legal Competente.	✓
7	Carta del CIAC/CEAC; AOC; u Organización explicando el propósito de la solicitud de convalidación.	✓
8	Para solicitantes con fines laborales de acuerdo a Ley Aeronáutica 2902 Art.64; Para solicitantes sin fines laborales Certificado de inscripción del CIAC/CEAC o certificación o carta de la organización.	✓
9	Documento que demuestre experiencia reciente (Bitácora, certificados, u otros que sean aceptables para la DGAC)	✓
10	Cancelar de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos (RIPSA);	✓
11	Consulta a la AAC de origen sobre la validez de la licencia y habilitaciones en cumplimiento a la RAB 61.025, 63.030 y 65.035 (h). (DSO/PEL-REG-016) ***Nota:*** *Si la respuesta de la AAC de origen no coincidiera con los datos de licencia presentados, o si la licencia haya sido revocada o suspendida o no haya sido emitida se devolverá la documentación y se dará por finalizado el trámite.*	✓

Nota:

- La convalidación de una licencia con el propósito de empleo tiene una validez de 6 meses y es prorrogable por una vez, previa demostración de la necesidad (Ley N° 2902).
- La convalidación de una licencia con propósitos de estudio (instrucción dentro de un CIAC) tendrá una validez acorde a la vigencia de la licencia o la vigencia de la residencia.
- La convalidación de una licencia sin fines de lucro, tendrá una validez acorde a la vigencia de la licencia de acuerdo a las limitaciones correspondientes a normativa vigente.

Inmediatamente haya aprobado la evaluación teórica y/o practica podrá solicitar la emisión de licencia y/o habilitación. Para ello debe descargar el formulario de solicitud y completar los requisitos descritos en la Pagina Web de la DGAC, *Click aquí para acceder y descargar*.

DGAC - SGC
DOCUMENTO CONTROLADO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 607